

EXPTE.Nº 0261-94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declarar el estado de EMERGENCIA Y DESASTRE INDIVIDUAL a los fines impositivos a todos los inmuebles rurales que se hayan visto afectados por el tornado que afectó el Distrito el pasado 10 de Diciembre de 1994. Por ello, los damnificados recibirán los beneficios que otorga la Disposición Nº 2731-230/94 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y podrán acogerse a la exención de la Tasa por Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, previa Declaración Jurada efectuada ante las autoridades Municipales, para el período que determina el Art. 3º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Declarar el ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE INDIVIDUAL a los fines impositivos y de asistencia social a todos los inmuebles urbanos que se haya visto afectados por el tornado del 10-12-94. Para ello, los damnificados deberán efectuar la correspondiente denuncia ante la Dirección de Acción Social del Municipio, pudiendo gestionar la eximición de las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Seguridad e Higiene en el período que determina el Art. 3º).-

ARTICULO 3º) El período de eximición en las tasas antes mencionadas se extenderá, con carácter retroactivo, del 10 de Diciembre de 1994 al 9 de Julio de 1995 inclusive.-

ARTICULO 4º) Dentro de los cinco (5) días de promulgada la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo dictará la pertinente reglamentación, que permita la operatividad de los dispuesto en los Art. 1º) y 2º) de la presente.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Enero 10 de 1995.-

Registrada bajo el número: 1351/95